



Revoca Patente Rol 6-13173

DECRETO: N° **8237**/2.021  
ARICA, 16 de diciembre de 2021.-

EXENTO

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Ley de Rentas Municipales N° 3.063 y sus modificaciones, Decreto N°484 reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del título IV del DL. N° 3.063, de 1979, el Artículo N° 65 de la Ley 18.695; Art. N° 1, 11, 13, 41, 53 y 61 de la Ley 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos; D.F.L. N°275 "Código Sanitario"; Ley 19300 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Ord. N°1421 de 13/11/20 de Dirección de Administración y Finanzas; Carta s/n de fecha 29/10/21 que solicita de autorización de pago de patente rol 6-13173 y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- La patente de tipo provisorio asignada con Rol N° 6-13173 a nombre de Ari Acha S.P.A., RUT 76.913.486-7 con domicilio comercial en Alto Amarillo (Azapa) Alto Acha, en el giro "Comercialización y Venta de Áridos".
- El Solicitud de Contribuyente S/N de fecha 29/10/2021 que solicita de autorización de pago de patente rol 6-13173 a nombre de Ari Acha S.P.A., RUT 76.913.486-7 representada por Antonio Sanhueza Cofre C.I. [REDACTED] de giro Comercialización y Venta de Áridos.
- Ord. N°1421 de 13/11/20 de Dirección de Administración y Finanzas, que requiere al contribuyente la presentación de documentos faltantes, Informe de calificación sanitaria, según art. N°83 D.F.L. N°275 "Código Sanitario; Pagos derechos de extracción, según ordenanza municipal N°7/20; Certificado de informe de patente que indique que "cumple con la normativa", según art. N°26 de la ley N°3063.
- Memorándum N°45 de fecha 26/01/2021 de Inspecciones Generales Municipal, señala que "se logró establecer que dentro de los terrenos entregados en arriendo por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, se logró verificar dos cuadrantes otorgados de los cuales uno se señala en la última resolución exenta N°E-38799, con fecha 23 de octubre 2020 donde indica una ubicación y dimensiones otorgadas, la que no concordaba con la ubicación anteriormente descrita y señalada en el otorgamiento de la patente..."
- Dictamen N°25712/2019 de Contraloría General de la Republica, "En este contexto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida en los dictámenes N°s. 79.451, de 2016, y 7.216, de 2018, entre otros, ha sostenido que la renovación de una patente comercial por un nuevo período, supone la verificación, por parte de la autoridad, de la observancia de los requisitos exigidos para su otorgamiento".
- Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**REVOCASE**, la patente Rol N° 6-13173, a nombre de Ari Acha S.P.A., RUT 76.913.486-7, representada por el Sr. Antonio Salvador Sanhueza Cofre, [REDACTED] on domicilio comercial en Alto Amarillo (Azapa) Alto Acha, en el giro "Comercialización y Venta de Áridos", por no presentar: Informe de Calificación Sanitaria, según el art. N°83 D.F.L. N°275 "Código Sanitario; pagos de derechos de extracción, según ordenanza municipal N°7/20; Certificado de informe de patente que indique que "cumple con la normativa", según art. N°26 de la ley N°3063 y por no activar en la ubicación autorizada, por lo que se revoca la patente en base a los vistos y considerandos del presente decreto.

**NOTIFICARA**, el presente Decreto Alcaldicio, Inspectores Generales al representante legal Antonio Salvador Sanhueza Cofre, en su domicilio ubicado en Paula Jaraquemada N°1247

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/NAC/MC/PA/MBU/crv



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA